



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MONTORO Y LA AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE
MONTORO**

En Montoro, a 11 de Diciembre de 2020

Reunidos:

D^a. Ana María Romero Obrero, D. Juan de Dios Simón, mayor de edad, y D.^a María Josefa García Palma.

INTERVIENEN:

De una parte D^a. Ana María Romero Obrero como Alcaldesa-Presidenta en representación del Ayuntamiento de Montoro, con CIF nº P1404300D, con domicilio en Montoro, C/ Plaza de España, nº 1, C.P. 14.600.

De otra parte Don Juan de Dios Simón con DNI. 80132401X, en su calidad de Presidente de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Montoro, con C.I.F. B14591622, debidamente autorizado por el Obispado de Córdoba, lo que acredita presentando el nombramiento, con domicilio a efectos de notificaciones en Montoro, Cl. Álvaro Pérez.

D^a María Josefa García Palma, en calidad de Secretario General del Ayuntamiento de Montoro, quien da fe del acto en virtud de lo dispuesto en el art. 3 i) RD128/2018, de 16 de Marzo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN

PRIMERO. Que según dispone el art.25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de las legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias que se relacionan, estableciéndose en su apdo. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales; y que según dispone el art. 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: apdo. 17): Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, apdo 16. Promoción del turismo, que incluye:a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Montoro, viene desarrollando determinadas acciones destinadas al mantenimiento y la recuperación del patrimonio histórico, tradicional y cultural de la ciudad de Montoro.

TERCERO. Que la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Montoro, constituye el organismo aglutinador y coordinador de las Hermandades y Cofradías de la ciudad, siendo el interlocutor legítimo en asuntos de interés común para el conjunto de las mismas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

Por todo ello, y dada la dimensión cultural, social y turística de nuestra Semana Santa, declarada de Interés Turístico de Andalucía, dentro de un marco de convivencia, participación y de contribución al mayor y mejor realce de la ciudad de Montoro, se considera necesario el apoyo a la misma a través de una colaboración estrecha mediante una financiación específica que permita atender esas necesidades para la consecución del objetivo compartido.

CUARTO. Que según dispone el art. 16 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Montoro (BOP nº 50 de 18/03/2010) Las Entidades Ciudadanas tendrán, en los términos establecidos en la legislación específica y en este Reglamento, los siguientes derechos:

1. A recibir ayudas económicas, para lo que se tendrá en cuenta su capacidad autónoma económica y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, su representatividad y el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines.
2. A utilizar los medios públicos municipales, en especial, locales, siendo responsables del trato dado a las instalaciones, debiendo solicitarse dicho uso por escrito con la antelación que establezcan los servicios correspondientes.
3. A recibir información de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, actas y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad.

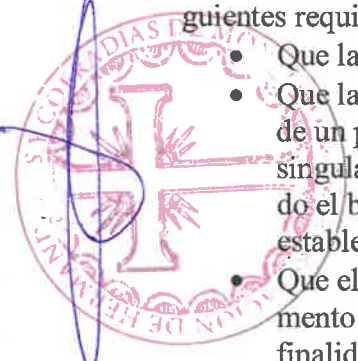
QUINTO. La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro en su art. 2 establece que se entiende por **subvención** lo establecido en el artículo 2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEXTO. La Base 16 de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2020 establece que la gestión de subvenciones se regulará por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y la Ordenanza del Ayuntamiento de Montoro de Subvenciones a Empresas.

Con arreglo al art. 4 de la Ordenanza General de subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro concreta los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación y que consisten en que el Ayuntamiento de Montoro favorece el desarrollo de las personas, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medio públicos y el accesos de las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

El plazo necesario para su consecución se establece en una anualidad coincidiendo





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO

con la vigencia del Presupuesto General de la Corporación.

Los costes previsibles, supeditados en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, son los siguientes distribuidos por áreas:

.....3300.48401 *Subvención Agrupación de Hermandades*..... 4.284,00 €.

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad de desarrollo comercial y empresarial, por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro publicada en el BOP nº149 de fecha 31 de agosto de 2005 y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada a la firma del presente Convenio, con el objeto de fijar el marco de colaboración y las obligaciones de ambas partes. Dicha Subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Montoro para el ejercicio 2020 en la partida 3300 48401 por importe de 4.284,00 € y tiene por objeto el **mantenimiento y la recuperación del patrimonio histórico, tradicional de Montoro y la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.**

Las actuaciones objeto de subvención serán las siguientes:

Alquiler de nave de almacenamiento para pasos y enseres de las diferentes Hermandades y Cofradías de Montoro.

Presupuesto total: 4.284,00 €.

Por el presente convenio el Ayuntamiento de Montoro se obliga:

- Colaborar con las actividades propias de la Agrupación en la cuantía y condiciones que se establecen en este convenio.
- Colaborar con la cesión de espacios escénicos para eventos propios de la Agrupación.
- Colaborar en el alquiler de un espacio adecuado para guardar y proteger el patrimonio cofrade de las Cofradías.

SEGUNDA.- La Agrupación de Hermandades y Cofradías de Montoro, se obliga a:

Organizar los ensayos de costaleros, portadores, bandas, etc, que pretendan hacer uso del espacio público con el acuerdo del Área de Seguridad y Tráfico del Ayuntamiento.

Difundir, valorar y destacar el patrimonio y la colaboración del Excmo Ayuntamiento de Montoro como entidad colaboradora, promocionando y difundiendo el nombre y la ayuda del Ayuntamiento en cuantos actos y eventos participe y organice dicha Agrupación.

- Disponer de un espacio para guardar y proteger el patrimonio cofrade de la Cofradías.
- Comunicar con antelación las fechas de celebración de los actos oficiales.
- En toda publicidad que se realice de cualquier actividad debe aparecer el patrocinio



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

del Ayuntamiento.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de las actividades subvencionadas
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en las actividades descritas, que deberá ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

* Presentar antes de 31 de marzo de 2021 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

* Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, aportando certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

* Memoria de la actividad realizada.

* Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

* Cuenta justificativa del gasto realizado.

* Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

* Certificado acreditativo de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERA.- Que el Ayuntamiento se compromete a:

Aportar la cantidad económica de 4.284,00 € siendo con carácter anticipado el 80 % de la cuantía desde la firma del convenio, por el procedimiento determinado en la ordenanza municipal de Subvenciones condicionado el 100 % a la correcta justificación del gasto, procediendo en caso contrario, a la devolución de la misma.

Según el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza podrá autorizar la realización de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, previa solicitud del beneficiario que deberá garantizar el pago anticipado mediante aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o contrato de seguro de caución en el caso de que el importe de la subvención sea superior a 12.000 euros, en caso de ser inferior el beneficiario deberá garantizar el pago mediante aval personal solidario del beneficiario, o en caso de ser beneficiario alguna entidad el Presidente o representante legal de la misma, constituida mediante declaración responsable a tal efecto y documentación que acredite su solvencia económica.

La justificación deberá ser acorde con la actividad subvencionada, debiendo justificarse el 100%, no obstante, se considerará que se ha cumplido con el objetivo marcado de concesión **siempre que se cubran al menos el 80% de los gastos y el 90% de las actividades recogidas en este convenio, y en todo caso, el 100% del importe de la subvención concedida.** En el resto de los casos se recurrirá a aplicar el principio de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

proporcionalidad en función de la justificación presentada.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente por el importe que supere el coste total de dicha actividad.

CUARTA. Medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación de la actividad ejecutada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 58/2003 de 17 de Noviembre general de subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Por lo tanto, junto a la cuenta justificativa deberán de presentar la documentación acreditativa de las medidas de publicidad y medios de difusión adoptados.

QUINTA. Se establece la obligación por parte de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Pudiendo ser, así mismo, de aplicación las sanciones previstas en el Título II de dicha Ley.

SEXTA. Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

SÉPTIMA. Con el fin de llevar a cabo las actuaciones necesarias de control y supervisión del presente Convenio de Colaboración se establece una comisión de seguimiento del mismo. Ésta se podrá reunir a partir de la firma del convenio realizándose la convocatoria desde el Área Municipal relacionada con la materia o actividad objeto de este convenio. Su composición será la siguiente:

- La Alcaldesa o Concejala en quien delegue.
- El Presidente de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Montoro o persona designada por la Agrupación.

A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocadas otras técnicas con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Montoro, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio nominativo se somete a las obligaciones de publicidad y transmisión de datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS)

Para que así conste y en prueba de su conformidad, firman el presente en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado, de lo que doy fe.

La Alcaldesa



Ana María Romero Obrero

El Presidente de la Agrupación de
Hermandades y Cofradías de Montoro



D. Juan de Dios Simón

La Secretaria General



María Josefa García Palma